

CAMPO DE CRIPTANA

(ms. J.I.14, ff. 729-737)

El Rey

Nuestro Alcalde mayor de la villa de Alcázar. Por haber entendido que hasta ahora no se ha hecho ni hay descripción particular de los pueblos de estos nuestros reinos cual conviene a la autoridad y grandeza de ellos habemos acordado que se haga la dicha descripción y una historia de las particularidades y cosas notables de los dichos pueblos, y porque si se hubiesen de enviar personas a traer las relaciones que para ello son menester no podría haber la brevedad con que holgaríamos que esto se hiciese, ha parecido que por medio de los perlados y regidores y justicias principales se podría hacer muy cumplidamente y sin dilación y con más certidumbre que de por otras vías. Y así se os envía con ésta la memoria que veréis, encargándoos y mandándoos que conforme a ella ordenéis a todos los concejos y justicias de los lugares de la tierra y jurisdicción de esa villa y de los eximidos de ella se informen muy bien de todo lo contenido en la dicha memoria y hagan particular relación de ello, encargándoles con gran instancia tengan mucho cuidado de enviárosla cada uno de lo que le tocare, la más cumplida, cierta y verdadera que sea posible y con la mayor brevedad que ser pueda, y como os fueren trayendo las dichas relaciones nos las iréis enviando, dirigidas a Juan Vázquez de Salazar nuestro secretario, para que no se pierda tiempo en este negocio, que en ello y en que nos aviséis de cómo lo hubiéredes ordenado y proveído nos serviréis.

Del Pardo, a veintisiete de octubre de mil y quinientos y setenta y cinco años.

Yo el Rey. Por mandado de Su Majestad, Juan Vázquez.

Acuse del envío, ... (*rubricado*)

En la villa del Campo de Criptana, a primero día del mes de diciembre año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil y quinientos y setenta y cinco años, los señores Alonso Sánchez Rubio y Cristóbal Miguel, vecinos de esta dicha villa, que por cuanto el ayuntamiento de esta villa los nombró y señaló para dar razón a Su Majestad acerca de una cédula real que ayer, treinta días del mes de noviembre pasado, les fue notificada con una instrucción de Su Majestad y mandamiento del señor gobernador de este partido para que se de noticia acerca de los capítulos contenidos en la dicha instrucción. El cual nombramiento por el dicho ayuntamiento de las personas de suso, yo, el escribano, doy fe que fueron nombradas los dichos Alonso Sánchez Rubio y Cristóbal Miguel, vecinos susodichos, y viendo la dicha instrucción declararon lo siguiente:

1. Al primero capítulo, esta dicha villa se llama el Campo de Criptana; tiene este nombre por una sierra que se llama y ha llamado la sierra de Criptana, y en la una parte de ella está un cuarto de legua un castillo derribado que se llama el castillo de Criptana; hay noticia que en tiempo de los Reyes Católicos de gloriosa memoria, se mandó derribar por los robos que de él se hacían. Está en este castillo derribado una ermita muy devota con una imagen de Nuestra Señora que se llama de Criptana donde ha obrado Dios algunos milagros. Está el pueblo en una ladera de la dicha sierra y [en] un llano al sol al mediodía; es la sierra alta que de ella se determina hacia do sale el sol y al mediodía y al poniente y al norte gran cantidad de tierra; hase llamado siempre así.
- 2 Es pueblo antiguo, no se sabe quién fue el fundador ni cuándo se ganó de los moros.
3. Es villa y lo ha sido; estaba sujeta a la gobernación de la villa de Ocaña de la provincia de Castilla; de ocho o nueve años a esta parte está sujeta a la gobernación de la villa de Quintanar donde de villa la han hecho menos que aldea.
4. Cae en el reino de Toledo.
5. Está media legua de la orden de San Juan; no hay aduana, es camino cosario de Valencia y Murcia a Toledo, de carreteros, y de Toledo a estas ciudades.

6. Tiene por armas esta villa una C que significa Campo.
7. Es pueblo de Su Majestad de la orden de Santiago de la provincia de Castilla; los diezmos de pan y vino y ganados, y vino y aceitunas, y de todo lo demás que se coge es [de la] Mesa Maestral de Su Majestad, sino es algunas sernas del comendador y términos de San Juan y de la Encomienda de Socuéllamos.
8. Fue siempre villa sino fue de los nueve años acá que le quitaron la primera instancia; habla por ella Toledo en Cortes; solíanse juntar antes de ahora los concejos de la provincia de Castilla y Campo de Montiel sobre los servicios de Su Majestad, ahora repártese en Cortes al presente.
9. Acuden a la Chancillería de Granada sino es a los pleitos que emanan del Consejo Real de Órdenes; hay desde esta villa a Granada cuarenta y cinco leguas.
10. La gobernación de esta villa está en el Quintanar, tres leguas de esta villa.
11. Está en el obispado de Cuenca cuanto a inquisidores y bulas, que está veinte leguas de esta villa; para todo lo demás, el prior de Uclés.
12. Es de la orden de Santiago, provincia de Castilla, en el priorazgo de Uclés, nullius Dioecesis.
13. El primer pueblo hacia do sale el sol es la villa de Pedro Muñoz, dos leguas de esta villa derechamente hacia do sale el sol, que es puestos la cara al sol al mediodía a la mano izquierda y camino llano y buenas dos leguas.
14. El nombre del primer pueblo hacia el mediodía es la villa de Argamasilla, hay cinco leguas comunes derechamente al sol a mediodía; vase por camino muy llano, es de la orden de San Juan.
15. El primer pueblo que hay al poniente desde esta villa del Campo de Criptana es Alcázar de la orden de San Juan, está derechamente al poniente en tiempo de los días pequeños; que hay una legua común desde esta villa a Alcázar.
16. El primer pueblo que hay a la parte del norte y cierzo es la villa de Miguel Esteban, hay dos leguas comunes, vase desde esta villa por la sierra de Criptana.

17. La calidad de esta villa de Criptana no es muy fría ni muy caliente; desde ella hacia do sale el sol y al mediodía es tierra muy llana y en muchas leguas no es enferma.

18. Es tierra abundosa de pan si llueve mucho porque es tierra recia; es falta de leña, tráese de ocho o nueve leguas de esta villa. Hay un monte a una legua y dos dehesas nuevas de monte pardo, hay algunas arboledas, hay liebres y perdices.

19. Está en la Mancha arrimada a la sierra de Criptana; las aguas que llueven corren desde esta sierra por la orilla de la villa y por medio derechas al mediodía por unos llanos.

20. A una legua de esta villa pasa un río que se llama Záncara; corre algunos inviernos desde el año de cinco y hasta el de cuarenta y cinco no corrió cosa ninguna; no hay molindas sino son muy pocas; por ser la tierra llana y hueca se hunde a dos leguas de esta villa. Hay un río que se llama Guadiana hacia el sol a mediodía de esta villa, es río que no trae más agua de para una piedra de molino; en invierno ni en verano viene encazado por mano.

21. Tiene unas huertas de arboledas en esta ribera de Záncara de membrillos y guindales y melonares; no se pueden regar del río sino es con pozos de anorias.

22. No hay en este río de Záncara más de dos piedras de molino de muy poco valor que se han hecho de muy poco tiempo a esta parte, que no darán dos fanegas de pan de renta por cada uno; son de particulares. Hay una puente en este río de Záncara a una legua de esta villa; está por acabar, hízola esta villa. Que vienen en tiempo que corre el río, que vienen a pasar por ella los carreteros que vienen de los reinos de Murcia y Valencia a Toledo, y de Toledo a estos dos reinos; no tienen puesto en ella ninguna imposición, que no pagan nada, aunque de que el río corre no podrán pasar sino a mucho peligro. Pasan por ella todos los arriba de esta villa hacia el cierzo y regañón a todo el reino de Granada y Sevilla y Córdoba y toda el Andalucía; pasan por ella muchos ganados serranos.

23. Es tierra falta de aguas; hay una fuente a la orilla de esta villa que sale de la sierra de Criptaza, de agua dulce, que no basta a abastecer la tercia parte del pueblo; hay muchos pozos dulces al pie de la dicha sierra de Criptana. Van desde esta villa a moler a río de Guadiana, a dos y a tres y a nueve leguas algunas veces, y al río de Cigüela que es

río que corre en invierno, a tres y a cuatro leguas de esta villa; y algunas veces van a moler al río de Tajo y de Júcar, a catorce leguas de esta villa. Hay en esta sierra de Criptana, junto a la villa, muchos molinos de viento donde también muelen los vecinos de esta villa.

24. En el término de esta villa es de pocos pastos porque es tierra rasa porque no hay montes bajos ni altos, ni romerales; hay un monte pequeño antiguo y dos dehesas nuevas, la una del Nabazo las Piedras, la otra del Acebrón, a una legua de esta villa. No hay bosques de caza; pesca en este río de Záncara hay muy poca y no se toma.

25. Hay una casa de Encomienda que es del comendador de esta villa del Campo de Criptana; tiene algunas sernas. Hay algunas tierras del beneficio [y] capellanías, todo lo demás es de vecinos de esta villa.

26. Es tierra de labranza y crianza; cógese en ella trigo turjillo y candeal, cebada y centeno y vino y aceituna; críanse en el término de esta villa y otros donde tienen aprovechamiento los vecinos de esta villa corderos; que vale la renta de Su Majestad y Mesa Maestral con sus anejos, más de seiscientos mil maravedís, y de vino vale la renta más de trescientos mil, y de pan se diezman algunos años diez y seis, diez y ocho mil fanegas de pan, todo de la Mesa Maestral. Y si se diese licencia de tener yeguas valdría mucho más el diezmo para Su Majestad porque caballos no se crían, y así todos se han deshecho de las yeguas y se las llevan a tierras de señorío que están cerca por no dejarlos echar el garañón. Demás de esto diezman pan a la Encomienda de Socuéllamos que es cerrada y al prior de San Juan y [al] beneficio y capellanía. La mayor falta que esta villa tiene es de leña, provéense del Campo de Montiel que es de la orden de Santiago, y de los montes de Peñarroya que está a ocho y nueve leguas de esta villa que es de la orden de San Juan.

27. No hay minas de oro ni plata ni hierro ni plomo ni azogue ni de otros metales ni minerales de tinturas ni colores.

28. No hay salinas ni canteras de jaspes de mármoles ni piedras estimadas; hay mucha piedra tosca.

29. Está esta villa lo más cerca de la mar de Valencia cuarenta leguas; de Cartagena y Alicante, cincuenta leguas.

30. No hay puerto donde no hay mar.

31. No hay defensa porque no hay mar ni muelle ni atarazana.

32. El sitio y asiento de esta villa está en una ladera y en un llano; no está cercado.

33. No tiene castillo sino es la torre de la iglesia, así no hay armas ni municiones en él.

34. No hay alcaides no habiendo fortalezas.

35. Las casas se hacen en esta villa de piedra y tierra y de madera de pino que la traen de la sierra de Cuenca, a diez y ocho y veinte leguas de esta villa.

36. Rastro de edificio que haya habido es en el castillo donde está la Señora de Criptana, que parecía que era fuerte y grande; y dentro en esta villa, en una orilla del pueblo, parece que ha estado cercado de tapiería muy recia un cerro redondo con una puerta donde está una ermita de señor San Cristóbal, donde dicen los antiguos que en tiempo del rey don Enrique hermano de la reina Católica doña Isabel se recogían los vecinos con sus bestias y haciendas de los que salteaban de los castillos de Criptana y Belmonte, que se correspondían el uno al otro. Hay dos cuevas que van a parar al castillo de Criptana de más de cuarto de legua de largo que dicen los antiguos que se han echado gansos por una parte y salido a la otra; hase entrado en ella por algunos mancebos en este tiempos y hay grandes anchuras dentro, y como está tanta tierra vuélvense traviesa la una de ellas toda la sierra de Criptana por lo más angosto.

37. Lo que hay memoria en esta villa [de] muchos que lo vieron es que desde el año de diez y nueve, veinte y veinte y uno estuvo esta villa en servicio de Su Majestad; sirvió en todas las guerras de las Comunidades con una compañía de infantería de más de cien soldados a su costa con su capitán y alférez en las batallas del Romeral, Ocaña, Dos Barrios y Toledo; era general del campo el prior don Antonio de Zúñiga, y general de la caballería don Hernando de Rojas, comendador de esta villa. [En] la guerra de Granada del levantamiento que ahora se hizo sirvió con sesenta soldados y más de quince mil ducados, y a los que esto se les cometió oyeron a sus padres que el comendador de esta villa don Hernando de Rojas era corregidor de Úbeda y Baeza y les preguntó por qué eran alcaldes, y [a] sus amigos que si estaría seguro en esta villa, y se juntó todo el pueblo e hicieron guarda desde allí adelante. Y el prior de San Juan don Antonio de Zúñiga y el dicho comendador de esta villa se juntaron con esta villa y la de Alcázar y se velaron siempre y enviaron al cura de esta villa que se llamaba Pero Ramírez, del habito de Santiago,

a los gobernadores que eran; el condestable y almirante trajo provisión para comenzar a levantar campo contra los Comuneros.

38. Que ha habido y hay letrados y hombres que han ido a todas las guerras que Su Majestad ha tenido, y en la Goleta y en Flandes y en Italia y en las Indias han ido muchos y en la toma de la Goleta de ahora quedaron más de treinta mancebos hijos de vecinos de esta villa. Una hermandad hay en esta villa de treinta hombres de a caballo, cristianos viejos e hidalgos, que todos tienen caballos y lanzas y adargas y hacen reseña el día de señor Santiago y de Nuestra Señora de Agosto, con música y trompetas y atabales y música de chirimías. Otra, que siendo esta villa de la vecindad que es, no hay diez mujeres que beban vino sino agua, y éstas son muy viejas.

39. Que habrá mil vecinos poco más o menos.

40. Que los vecinos de esta villa es la mayor parte labradores, jornaleros, pastores, y hay veinte casas de hijosdalgo pocas más o menos, y que gozan estos hidalgos de no pagar servicio a Su Majestad ni se les echan huéspedes.

41. Que no hay mayorazgo ni solares; los escudos de armas que los tienen en sus ejecutorias.

42. Que la gente de esta villa tienen algunos medianamente y hay muchos pobres y viven de labranza y crianza; lábranse en él paños dieciochenos mejores que en otras partes.

43. La justicia eclesiástica de esta villa es el prior de Uclés, y hay dos alcaldes ordinarios y trece regidores y dos alcaldes de Hermandad. Solíase echar unos a otros; ahora de poco tiempo a ésta viene el gobernador del partido y los echa por cinco años por votos de los vecinos de esta villa.

44. Los ministros de justicia eclesiástica es del prior de Uclés y alcaldes y regidores que son trece y un alguacil y escribano del concejo; tiene cada alcalde y regidor, cada año, cien maravedís de salario.

45. El término de esta villa que de presente poseen es cuatro leguas de largo y una legua de ancho y por algunas partes media legua porque lo demás que es mucho término, de más de cinco leguas de largo. Traen pleito con el prior de San Juan y comendador de Socuéllamos; no tiene renta el concejo sino es el almotacenia y penas de montes y cotos de viñas; el portazgo es del comendador.

46. Tiene esta villa privilegio confirmado por Su Majestad y de todos los maestros pasados de que ningún vecino de esta villa pase borra ni asadura ni castillería ni medio diezmo sino es en esta villa el diezmo de los ganados, y que el vecino que tuviere armas y caballo sea exento como los hijosdalgo y ahora se ponen los que tienen armas y caballo de no pagar más de lo que pagan los hijosdalgo porque nunca ha habido sino con caballo; no han tenido armas y ahora compran muchos armas. Y esta merced hicieron los maestros a lo que dicen los privilegios porque estaban a media legua de la orden de Santiago y se poblase mejor.

47. Esta villa es del maestrazgo de Santiago de la provincia de Castilla; [la] jurisdicción, preeminencia y aprovechamiento tiénelo Su Majestad como maestro.

48. Hay una iglesia que se llama Santa María de la Asunción de Nuestra Señora; hay capillas de la iglesia.

49. Hay un cura de la iglesia parroquial que valdrá más de trescientos ducados de renta cada un año; provéelo el prior de Uclés, ha de ser del hábito de Santiago. Hay dos capellanías que valen a ocho o nueve mil maravedís; hay otras de particulares que valen poco.

50. No hay arciprestazgo ni beneficio simple más de lo dicho.

51. Hay una reliquia notable en una cruz de oro y un pedazo del Lignum Crucis; tiénese en grande veneración y devoción en esta villa porque se tiene por muy cierto de que viene tempestad de piedra que jamás sacando la Cruz apedrea en este término. Hay una imagen de Nuestra Señora en la ermita de la Señora de Criptana, un cuarto de legua de esta villa; tienen los vecinos y comarcanos gran devoción en ella [por] que ha hecho milagros conocidos porque una hija de un doctor Segura, médico de esta villa, había estado más de un año en la cama que no se meneaba ni hablaba; lleváronla a tener novenas a la ermita de la Señora de Criptana y metieronla en un colchón a la ermita entre tres o cuatro y dejáronla cerca del altar y volvieron a meter el gato del carro, y desde que entraron en la ermita estaba hincada de rodillas en el altar de Nuestra Señora dando gracias a Dios y a su Santa Madre.

Y otro día yendo dos clérigos que son vivos, vecinos de esta villa, a decir misa un sábado y con ellos gente a la ermita de la Señora de Criptana y estaba cerrada con una llave de loba, e iba allí el mayordomo y no sabían de la llave, y probaron a abrir la dicha ermita rempujando la puerta desde que vieron que no podían abrir; había una red de palo

al cabo de la ermita para que desde allí rezasen a la imagen de Nuestra Señora de que estuviese cerrada. Enviaron a una huerta por una mesa y lumbre porque estaba cerca para decir misa debajo de un portal que había allí porque llevaban aparejo para decir misa, y en el entretanto un niño que iba allí llegó a las puertas y en tocando en ellas se abrieron entrambas y entraron y dijeron misas en la dicha ermita delante [de] muchas mujeres que iban a oír misa. Ha habido muchas muletas [y] bragueros de niños quebrados en ella. Hay otra ermita de la Concepción cerca del pueblo, hay otra de Santo Sebastián, y [de] San Cristóbal otra dentro en el pueblo. Media legua de esta villa está otra ermita de la Señora de Villajos, otra ermita una legua de esta villa de San Benito, y junto al pueblo se hace otra de Señora Santa Ana.

52. Está votado San Gregorio Nacianceno que es a nueve de mayo por el gusano de las viñas con una procesión y misa que se dice en San Cristóbal en aquel día.

53. No hay en esta villa monesterio de frailes ni de monjas ni de beatas, sino beatas recogidas en sus casas.

54. Hay un hospital de San Bartolomé, tiene siete u ocho mil maravedís de renta; hay otros dos de particulares.

55. Esta villa es pasajera de carros que van de los reinos de Valencia y Murcia a Toledo, y de Toledo a los dichos reinos, y de Cuenca a la parte de cierzo de esta villa. Es pasajero para el Andalucía y reino de Granada.

56. Hay a media legua de esta villa un sitio donde está la Señora de Villajos [que] parece haber sido poblado.

57. Que no hay cosas notables de qué avisar.

58. Que esta villa no tiene feria ni mercado.

59. Esta villa tiene como a toledano [noroeste] a dos leguas la villa de Quero, como [de] doscientos vecinos; Alcázar, como al poniente, de más de dos mil vecinos, una legua de esta villa; hacia ábrego tiene al mediodía a el Argamasilla a cinco leguas; todos tres pueblos de la orden de San Juan. Tiene a Socuéllamos a cuatro leguas que es de mil vecinos, Encomienda cerrada entre el sol a mediodía y donde sale el sol; a dos leguas de esta villa hacia do sale el sol la villa de Pedro Muñoz; a dos leguas la villa del Toboso de ochocientos vecinos que es hacia el aire ábrego; la villa de Miguel Esteban a dos leguas hacia el cierzo; la Puebla

de Almoradiel de seiscientos vecinos a tres leguas como hacia cierzo; la Puebla [Villa de] Don Fadrique a cuatro leguas como hacia cierzo de quinientos vecinos. Todas del maestrazgo de Santiago. Va testado.

Y en dos días del mes de diciembre del dicho año y mes, los dichos Alonso Sánchez Rubio y Cristóbal Miguel, nombrados para este efecto, lo acabaron e hicieron conforme a la cedula real e instrucción de Su Majestad, y mandamiento del señor gobernador, y lo firmaron de sus nombres.

Cristóbal Miguel (*rubricado*), Juan Sánchez Rubio (*rubricado*).

Y yo, Cristóbal Muñoz, escribano del ayuntamiento de esta dicha villa, que presente fui a todo lo que dicho es, con los dichos Alonso Sánchez Rubio y Cristóbal Miguel de suso nombrados, en testimonio de verdad hice aquí este mi signo a tal.

Cristóbal Muñoz, escribano del concejo (*rubricado*).

Sin derechos.